

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte. CONP/2025/6178.

RESOLUCION por la que se ordena a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. el encargo de los trabajos de gestión patrimonial de bienes de obras hidráulicas promovidas por el gobierno del Principado de Asturias y se autoriza y dispone el gasto correspondiente.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de 7 de agosto de 2025 se inició el expediente del encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. para la ejecución de los trabajos de gestión patrimonial de bienes de obras hidráulicas promovidas por el gobierno del Principado de Asturias y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

SEGUNDO.- El presupuesto aprobado es de CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (108.151,20 €) NO sujeto a IVA, con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.07.441A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución plurianual

AÑO	ANUALIDAD
2025	22.531,50€
2026	54.075,60€
2027	31.544,10€
TOTAL	108.151,20€



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543732277477403



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En virtud del Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas, entre otras, a la gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular.

TERCERO.- Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios *"está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior"*.

El artículo 4 de la citada Ley establece que dicha Sociedad se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha Sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomienden se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

CUARTO.- Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPA, S.A. percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543732277477403		
			

aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas para el periodo 2025-2027 por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 28 de enero de 2025.

QUINTO.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 establece que *"A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. "*

SEXTO.- El artículo 44.1 *in fine* de la LCSP señala que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los encargos cuando su importe, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios, que está fijado en 100.000 euros por el inciso a) del mismo apartado.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con NIF A74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo los trabajos de gestión patrimonial de bienes de obras hidráulicas promovidas por el gobierno del Principado de Asturias, de 24 meses de duración a contar desde su notificación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., un gasto por importe de CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (108.151,20 €) NO sujeto a IVA, con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.07.441A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución plurianual

AÑO	ANUALIDAD
2025	22.531,50€
2026	54.075,60€
2027	31.544,10€
TOTAL	108.151,20€

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

Contra esta resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ante el tribunal administrativo central de recursos contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que resuelve, en el Registro del Tribunal Central de Recursos contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543732277477403		